

Expediente: **1638/17**

Carátula: **ZUCO JARAMILLO MARIA DEL MILAGRO C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **09/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - OCAMPO, CARLA ELIANA-PERITO CONTADOR

27249824483 - ZUCO JARAMILLO, MARIA DEL MILAGRO-ACTOR

20331639479 - CITYTECH S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1638/17



H103024626867

JUICIO: ZUCO JARAMILLO MARIA DEL MILAGRO c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023.

I.- Por recibidos los autos del título, hágase saber al demandado CITYTECH S.A. que en plazo de diez días para que cumpla la obligación que emerge de la sentencia de fondo firme, consistente en el pago de capital de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$147.914,63), con más los intereses determinados en la propia sentencia. El plazo para realizar el pago conforme lo mencionado comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (art 145 ley 6.204).

II.- Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.

III.- Practiquese Planilla Fiscal.

IV.- Hagase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se deba efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.

V.- Remítase a la AFIP copia de la sentencia definitiva dictada en autos a los fines establecidos en la ley 25.345 y 24.013 y con los recaudos de la RG 3739 (AFIP 09/02/2015) a sus efectos librese oficio a dicha repartición, informando asimismo que quedan a disposición la totalidad de las actuaciones cumplidas, de los que AFIP podrá por petición y a su cargo, extraer las que consideran necesarias.-

YYND-1638/17-

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.